

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACION DE BECAS DE FORMACION DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JOVENES DE LA DIPUTACION DE VALENCIA, MODALIDAD ESTUDIANTES. LA DIPU TE BECA, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU REUNION CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2017.

Primero.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es establecer la regulación para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran y resulten declarados beneficiarios, para la realización de becas formativas para prácticas de jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional durante los meses de julio y agosto.

Constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia aprobada por el Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo. Beneficiarios y destinatarios.

2.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios los municipios y entidades locales menores, que cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, soliciten la adhesión al programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes, La Dipu te Beca.

2.2 Destinatarios

Serán destinatarios de las becas los estudiantes que poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, sean mayores de 18 años y que se encuentren cursando de los estudios oficiales, entendiéndose por tales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016), y que se establecen en el anexo II de esta convocatoria. No deberá estar disfrutando de otra beca o ayuda de misma o análoga finalidad, ni podrán desarrollar una actividad laboral durante el ejercicio de disfrute de la beca.

Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente,

La subvención que concede la Diputación tiene como fin sufragar el 80% de la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el/la becario/a. A los efectos de esta convocatoria se establece una dotación bruta mensual de 500 € por la realización de 20 horas de prácticas semanales, a los que se aplicaran las retenciones legales que correspondan, estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social. Es financiación propia del municipio el restante 20% de la dotación bruta mensual así como los gastos sociales que puedan corresponder en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, a) de las bases se establece como criterio objetivo de otorgamiento la población de la entidad local donde se va a desarrollar la práctica formativa objeto de la subvención.

Atendiendo a este criterio, el número máximo de becas que corresponde a cada municipio es el que se define en el anexo I de la presente convocatoria. La asignación se realiza atendiendo a la población de cada ayuntamiento a tenor de los datos del censo a fecha 1 de enero de 2016 Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016, en base a los siguientes criterios:

- municipios de menos 3.000 habitantes..... 2 becas
- municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes..... 4 becas
- municipios de entre 5.001 y 50.000 habitantes...A razón de 1 beca por cada intervalo de población mayor de 1.200 y menor de 1.300 habitantes, según anexo I.
- Municipios desde 50.001 habitantes.... Según anexo I

Siendo la duración máxima de las mismas de dos meses, a realizar durante los meses de julio y agosto, pudiendo los beneficiarios de la subvención adjudicarlas por periodos inferiores, siempre que en conjunto no superen el plazo máximo indicado de dos meses y siempre que la duración mínima sea de 15 días.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud de subvención.

La publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia abre un plazo de 10 días naturales para que las entidades locales remitan la solicitud de adhesión acompañada de resolución de alcaldía en la que conste la declaración expresa de adhesión así como el compromiso de la entidad local de financiación de las becas en los términos establecidos en las bases y en la presente convocatoria por medio de la carpeta del ayuntamiento que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de adhesión conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en la normativa vigente, y en las bases reguladoras por lo que se refiere a la acreditación de las obligaciones frente a la Diputación de Valencia y a sus entes dependientes.

Recibidas las solicitudes, mediante decreto del diputado delegado, se declararán expresamente las entidades locales adheridas al programa con indicación expresa del número de becas máximo autorizado de conformidad con lo consignado en la solicitud y siempre con el límite máximo del número de becas establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Realizada la solicitud de adhesión por parte de la entidad local, el órgano competente de la entidad local podrá iniciar los trámites para la concesión de las becas, siendo las propias entidades locales las que realicen la distribución de las mismas por tipo de enseñanza, por área de actividad, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Quinta. Selección de destinatarios

La selección de los jóvenes estudiantes destinatarios de las becas para las que se concede la subvención se realizará mediante convocatoria pública realizada por el municipio o entidad local menos, siendo por tanto las entidades locales beneficiarias las que realicen la selección de los/las beneficiarios/as, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de concurrencia y transparencia.

A los efectos de valorar a los candidatos la entidad local deberá constituir una comisión de Valoración, en la que podrá estar presente una representación de la Diputación de Valencia a petición propia.

En cualquier caso, las convocatorias públicas para la adjudicación de las becas financiadas con esta subvención deberán respetar los siguientes criterios de selección así como el porcentaje de ponderación que se establecen a continuación:

Criterio de selección/ Criteri de selecció	Porcentaje/ Percentatge
Empadronamiento/empadronament	20%
Expediente académico/ Expedient acadèmic	15%
Conocimientos de valenciano/ Coneixements de valencià	10%
Formación complementaria/Formació complementària	5%
Situación socioeconómica/ Situació socioeconòmica	30%
No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas/ No haver sigut destinatari amb anterioritat en el mateix programa de beques	15%
Otros méritos a fijar por ayuntamiento/ Altres mèrits a fixar per ajuntament	5%
	100%

En caso de empate las entidades locales valoraran con carácter preferente aquellos caso en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el /la estudiante de una beca al estudio durante el último curso académico.

5.1 Solicitud de lo/as estudiantes

Estas becas se adjudicarán entre lo/as estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el correspondiente ayuntamiento a la que acompañaran, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizado las enseñanzas oficiales, a los efectos de esta convocatoria, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matricula, certificado emitido por el centro...).
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- Documentación acreditativa de los criterios de selección conforme se establezca en la correspondiente convocatoria y en todo caso ajustada a lo establecido en el punto anterior

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales participantes a esta convocatoria.

Sexta. Resolución y publicación de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los estudiantes en los distintos municipios y entidades locales menores, estas procederán a realizar la adjudicación de las becas que les correspondan, remitiendo certificado firmado por el secretario de la entidad en la que consten los datos de los jóvenes estudiantes beneficiarios de las becas, así como las bases de la convocatoria. El referido certificado se realizará según modelo normalizado que se dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos por lo que a la facultad de comprobación de actuaciones otorga la normativa vigente a la Diputación de Valencia como órgano concedente de la subvención.

En cualquier caso la entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

Esta documentación deberá remitirse con anterioridad al 25 junio de 2017.

Tras la recepción de los certificados y resto de documentación remitidos por las entidades locales en el plazo indicado en el punto anterior, la Diputación de Valencia, vistas las becas concedidas, resolverá en una eventual primera fase la presente convocatoria en atención al número de becas máximo a conceder a cada ayuntamiento de conformidad con el anexo I de las bases publicadas.

6.1 Anticipo de la subvención

Dictada la resolución de concesión, en un plazo máximo de 3 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria, la Diputación procederá a abonar el importe correspondiente al anticipo previsto en las bases del programa y que asciende a un 70% del total autorizado.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria, por parte de las entidades locales, conllevará dejar sin efecto la subvención concedida y proceder al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La notificación individual de la resolución será sustituida por su publicación ex artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su regulación de la práctica de la notificación.

Séptima. Justificación y pago.

Finalizado el plazo de disfrute de las becas concedidas por los ayuntamientos, las entidades locales beneficiarias de esta subvención deberán acreditar, en el plazo de 60 días naturales, la realización de la actividad de formación, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, así como el abono al destinatario último del importe correspondiente a las becas.

A tal efecto, deberá aportar certificación de la relación detallada de los estudiantes que han participado, acreditando la realización de la correspondiente memoria por el estudiante, el periodo de realización de la beca y el efectivo abono del importe a los becarios cumplimentando al efecto el documento digital al que se accede con el correspondiente certificado digital a través de la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es.

Junto con esta documentación deberá remitir o los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, en el supuesto de que no haya prestado su autorización.

Aportada la justificación, la Diputación procederá a realizar el pago pendiente de la subvención, siempre que se hayan cumplido los términos de las presentes bases y de conformidad con el gasto efectivamente realizado.

En cualquier caso el ayuntamiento beneficiario de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

Octava. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

El presupuesto de gastos de las presentes convocatorias para el ejercicio 2017 asciende a 1.286.400 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.01.462.00 por importe máximo de 1.281.600 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.01.468.00 por importe máximo de 4.800 € del presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Valencia.

Novena.- Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

ANEXO I

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Max becas 2017</i>
Ademuz	1.137	2
Ador	1.437	2
Agullent	2.395	2
Aielo de Malferit	4.724	4
Aielo de Rugat	168	2
Alaquàs	29.660	23
Albaida	5.933	5
Albal	16.136	12
Albalat de la Ribera	3.431	4
Albalat dels Sorells	3.889	4
Albalat dels Tarongers	1.185	2
Alberic	10.537	9
Alborache	1.147	2
Alboraya	23.837	18
Albuixech	3.919	4
Alcàntera de Xúquer	1.319	2
Alcàsser	9.692	8
Alcublas	691	2
Aldaia	31.246	24
Alfara	20.777	16
Alfara de la Baronia	522	2
Alfara del Patriarca	3.323	4
Alfarp	1.510	2
Alfarrasí	1.274	2
Alfauir	451	2
Algar de Palancia	484	2
Algemesí	27.607	22
Algimia de Alfara	1.047	2
Alginet	13.283	11
Almàssera	7.297	6
Almiserà	273	2
Almoines	2.322	2
Almussafes	8.869	7
Alpuente	641	2
Alzira	44.488	34
Andilla	349	2
Anna	2.678	2
Antella	1.271	2
Aras de los Olmos	381	2
Atzeneta d'Albaida	1.153	2
Ayora	5.320	5
Barx	1.280	2
Barxeta	1.607	2
Bèlgida	689	2
Bellreguard	4.582	4
Bellús	319	2
Benagéber	207	2

Benaguasil	10.967	9
Benavites	613	2
Beneixida	674	2
Benetússer	14.505	12
Beniarjó	1.756	2
Beniatjar	226	2
Benicolet	610	2
Benicull de Xúquer	972	2
Benifaió	11.903	10
Benifairó de la Valldigna	1.600	2
Benifairó de les Valls	2.218	2
Beniflá	453	2
Benigánim	5.912	5
Benimodo	2.237	2
Benimuslem	644	2
Beniparrell	1.948	2
Benirredrà	1.596	2
Benisanó	2.226	2
Benissoda	429	2
Benisuera	187	2
Bétera	22.696	17
Bicorp	429	2
Bocairent	4.288	4
Bolbaite	1.369	2
Bonrepòs i Mirambell	3.614	4
Bufali	168	2
Bugarra	728	2
Buñol	9.618	8
Burjassot	37.324	29
Calles	364	2
Camporrobles	1.255	2
Canals	13.775	11
Canet d'En Berenguer	6.513	5
Carcaixent	20.520	16
Càrcer	1.949	2
Carlet	15.384	12
Carrícola	95	2
Casas Altas	148	2
Casas Bajas	179	2
Casinos	2.783	2
Castelló de Rugat	2.277	2
Castellonet de la Conquesta	141	2
Castielfabib	330	2
Catadau	2.737	2
Catarroja	27.728	21
Caudete de las Fuentes	743	2
Cerdà	363	2
Chella	2.530	2
Chelva	1.466	2
Chera	510	2
Cheste	8.471	7
Chiva	14.758	12

Chulilla	632	2
Cofrentes	1.114	2
Corbera	3.207	4
Cortes de Pallás	968	2
Cotes	354	2
Cullera	22.139	18
Daimús	3.058	4
Domeño	686	2
Dos Aguas	394	2
El Mareny	595	2
El Palomar	581	2
El Perelló	2.536	2
El Puig	8.735	8
Emperador	676	2
Enguera	5.027	5
Estivella	1.374	2
Estubeny	118	2
Faura	3.493	4
Favara	2.467	2
Foios	7.208	6
Fontanars dels Alforins	973	2
Fortaleny	1.021	2
Fuenterrobles	690	2
Gandia	74.814	38
Gátova	366	2
Gavarda	1.089	2
Genovés	2.809	2
Gestalg	634	2
Gilet	3.304	4
Godella	13.029	11
Godolleta	3.396	4
Guadasequies	456	2
Guadassuar	5.989	5
Guardamar de la Safor	490	2
Higueruelas	511	2
Jalance	885	2
Jarafuel	785	2
L' Alcúdia	11.820	9
L' Alcúdia de Crespins	5.181	5
L' Alqueria de la Comtessa	1.451	2
L' Eliana	17.591	14
L' Ènova	936	2
L' Olleria	8.311	7
La Barraca d'Aigües Vives	842	2
La Font de la Figuera	2.109	2
La Font d'En Carròs	3.764	4
La Granja de la Costera	333	2
La Llosa de Ranes	3.511	4
La Pobla de Farnals	7.698	6
La Pobla de Vallbona	23.403	18
La Pobla del Duc	2.564	2
La Pobla Llarga	4.546	4

La Yesa	242	2
Llanera de Ranes	1.046	2
Llaurí	1.212	2
Llíria	22.796	18
Llocnou de la Corona	137	2
Llocnou de Sant Jeroni	543	2
Llocnou d'En Fenollet	907	2
Llombai	2.753	2
Llutxent	2.402	2
Loriguilla	1.998	2
Losa del Obispo	514	2
Macastre	1.237	2
Manises	30.704	23
Manuel	2.459	2
Marines	1.869	2
Massalavés	1.571	2
Massalfassar	2.472	2
Massamagrell	15.574	12
Massanassa	9.341	8
Meliana	10.619	8
Millares	369	2
Miramar	2.609	2
Mislata	42.988	33
Moixent	4.378	4
Moncada	21.700	17
Montaverner	1.691	2
Montesa	1.227	2
Montixelvo	644	2
Montroy	2.907	2
Montserrat	7.295	6
Museros	6.252	5
Náquera	6.087	5
Navarrés	3.056	4
Novetlè	854	2
Oliva	25.789	22
Olocau	1.685	2
Ontinyent	35.534	29
Otos	448	2
Païporta	25.084	19
Palma de Gandía	1.561	2
Palmera	1.011	2
Paterna	67.854	38
Pedralba	2.813	2
Petrés	959	2
Picanya	11.281	9
Picassent	20.498	16
Piles	2.757	2
Pinet	163	2
Polinyà de Xúquer	2.464	2
Potries	1.017	2
Puçol	19.438	15
Puebla de San Miguel	64	2

Quart de les Valls	1.039	2
Quart de Poblet	24.776	20
Quartell	1.538	2
Quatretonda	2.338	2
Quesa	680	2
Rafelbunyol	8.907	8
Rafelcofer	1.374	2
Rafelguaraf	2.403	2
Ráfol de Salem	423	2
Real	2.263	2
Real de Gandía	2.286	2
Requena	20.510	17
Riba-roja de Túria	21.521	17
Riola	1.832	2
Rocafort	6.940	5
Rotglà i Corberà	1.123	2
Rótova	1.276	2
Rugat	179	2
Sagunt	64.439	38
Salem	437	2
San Antonio de Benagéber	8.463	6
Sant Joanet	480	2
Sedaví	10.172	8
Segart	159	2
Sellent	382	2
Senyera	1.172	2
Serra	3.070	4
Siete Aguas	1.223	2
Silla	18.462	15
Simat de la Valldigna	3.341	4
Sinarcas	1.148	2
Sollana	4.919	4
Sot de Chera	396	2
Sueca	28.090	22
Sumacàrcer	1.140	2
Tavernes Blanques	9.181	8
Tavernes de la Valldigna	17.485	14
Teresa de Cofrentes	651	2
Terrateig	296	2
Titaguas	471	2
Torrebaja	412	2
Torrella	154	2
Torrent	80.762	38
Torres Torres	644	2
Tous	1.270	2
Tuéjar	1.193	2
Turís	6.609	5
Utiel	11.748	10
Valencia	790.201	75
Vallada	3.089	4
Vallanca	133	2
Vallés	161	2

Venta del Moro	1.299	2
Vilamarxant	9.223	8
Villalonga	4.375	4
Villanueva de Castellón	7.266	6
Villar del Arzobispo	3.565	4
Villargordo del Cabriel	639	2
Vinalesa	3.310	4
Xàtiva	28.973	23
Xeraco	5.732	5
Xeresa	2.197	2
Xirivella	28.771	23
Yátova	2.079	2
Sempere	48	2
Zarra	440	2

1.608

ANNEX II. ENSENYANCES OBJECTE DE LES BEQUES

ESTUDIS UNIVERSITARIS OFICIALS	Todos los estudios de conformidad en el artículo 2 la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
MÀSTERS UNIVERSITARIS Oficiales	Todes los masters oficiales de conformidad en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
CICLES FORMATIUS	FAMÍLIES QUE S'INDIQUEN A CONTINUACIÓ:

ACTIVITATS FÍSiques I ESPORTIVES

ADMINISTRACIÓ I GESTIÓ

AGRÀRIA

ARTS GRÀFIQUES

ARTS I ARTESANIA

COMERÇ I MÀRQUETING

ELECTRICITAT I ELECTRÒNICA

FABRICACIÓ MECÀNICA

HOSTALERIA I TURISME

IMATGE I SO

INFORMÀTICA I COMUNICACIONS

INSTAL·LACIÓ I MANTENIMENT

FUSTA, MOBLE I SURO

MARÍTIM PESQUERA

SANITAT

SEGURETAT I MEDI AMBIENT

SERVEIS SOCIOCULTURALS I A LA COMUNITAT

TRANSPORT I MANTENIMENT DE VEHICLES

ENERGIA I AIGUA